



11 5 4 2  
RESOLUCIÓN No. De 2022

03 JUN 2022

Por la cual se termina anticipadamente y liquida unilateralmente un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión por muerte del contratista

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pasto - Secretaría de Educación Municipal, celebró el **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 20220427 de 13/01/2022** con el señor **FABIO ALBERTO GOMEZ MUÑOZ**, identificado con la cédula número 12.966.958, cuyo objeto es: "El contratista se compromete para con el Municipio a prestar sus servicios de apoyo a la gestión, con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa como personal de logística y aseo a la Secretaría de Educación en las IEM y CEM, con idoneidad y capacidad según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales de apoyo a la gestión contemplados dentro del proyecto Administración de costos del sector educativo vigencia 2022 en el Municipio de Pasto. C45.", de acuerdo a la necesidad y especificaciones contenidas en los estudios previos.

Que el plazo del contrato es de Once (11) meses y diez y siete (17) días a partir de la suscripción del acta de inicio, el día 14/01/2022 y termina el día 31/12/2022, y que el mencionado contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 20220427 de 13/01/2022 fue suscrito por valor de: TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.753.500) M/CTE.

Que en fecha 19/03/2022 se presentó la hija del señor FABIO ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ, Lorena Gómez ante el despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, al Doctor LUIS CARLOS PATIÑO DORADO quien funge como supervisor del contrato, una incapacidad médica y orden de hospitalización por Enfermedad General, DIAGNOSTICO: C480 - TUMOR MALIGNO DEL RETROPERITONEO lo que impedía continuar con la ejecución del contrato por el contratista, así de común acuerdo se procedió a la suspensión No.1 del contrato en fecha: 19 de marzo de 2022 hasta el día 17 de abril de 2022.

Que debido a la situación de salud del señor FABIO ALBERTO GOMEZ MUÑOZ por el tratamiento de Quimio y Radioterapia no se reintegró a laborar y posteriormente y su familia presentó una nueva incapacidad extendida por treinta días más, desde el día 03 de mayo de 2022 hasta el día 01 de junio de 2022 por lo cual se protocoliza la suspensión No. 2 del contrato mediante el acta respectiva.

Que según el informe de supervisión y el estado de cuenta de la Secretaría de Hacienda mediante el auxiliar contable No. 55010580 de 11/05/2022, la cual hace parte integral del presente acto, al señor FABIO ALBERTO GOMEZ MUÑOZ se le realizó dos pagos correspondientes a dos (2) cuotas parciales cada una por valor de: \$1.146.125 hasta por la suma de: \$2.292.250,00, quedando un saldo a favor del contratista por valor de: SEIS CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS(\$687.675) M/CTE., correspondiente a los diez y ocho (18) días ejecutados antes de la suspensión No. 1 del contrato que no cobró.



Que en fecha cinco(05) de mayo de 2022 la familia del señor contratista FABIO ALBERTO GOMEZ MUÑOZ informa del fallecimiento debido a su enfermedad aportando el registro civil de defunción No. 10299239 de la Notaria 3ª. De Pasto, lo cual es una causal de terminación legal del contrato en forma unilateral por parte del contratante.

Que de conformidad a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, que dice:  
**"ARTÍCULO 17º.- De la Terminación Unilateral.** La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1o. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

2o. **Por muerte** o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

3o. Por interdicción judicial de declaración de quiebra del contratista.

4o. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. ..."

Que el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece "**Del plazo para la liquidación de los contratos.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Que el artículo 3º, del decreto 0348 de 2020 por el cual se delega el Ejercicio de la Competencia de la Contratación pública y se Dictan otras Disposiciones en Materia Contractual expedido por el Alcalde de Pasto dice: "Delegar en los Secretarios de Despacho, en los Directores Administrativos de la Alcaldía Municipal de Pasto (diferentes al Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública) y en los Jefes de oficina, la competencia para adelantar el trámite precontractual y post contractual de todos los procesos contractuales, de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Pasto.

La delegación a que se refiere el presente artículo comprende todos los actos inherentes a la actividad pre contractual y post contractual establecida en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Pasto, a manera de ejemplo se encuentran: elaborar los estudios previos, fichas técnicas, según sea el caso, establecer, designar y adelantar la supervisión o interventoría del contrato para cada caso particular, **proyectar y suscribir actas de liquidación de los contratos** y las demás que se requieran."



Que encontrándose dentro del término establecido por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la Secretaría de Educación Municipal procede a realizar la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión mencionado.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaria de Educación del Municipio de Pasto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar y Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 20220427 de fecha 13/01/2022 suscrito entre el Municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto con el Señor FABIO ALBERTO GOMEZ MUÑOZ identificado con la cedula No. 12.966.958, con el objeto descrito anteriormente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se ejecutó y cumplió de acuerdo al cumplido a cabalidad y a entera satisfacción suscrito por la supervisor, quedando un saldo a favor del contratista por valor de: SEIS CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$687.675) M/CTE., y un saldo a favor del MUNICIPIO DE PASTO por valor de: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$10.773.575) M/CTE.

**ARTICULO TERCERO:** Que el Municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto se declara a PAZ Y SALVO por todas las obligaciones contraídas con el señor FABIO ALBERTO GOMEZ MUÑOZ identificado con la c. c. No. 12.966.958, con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato No. 20220427 de 13/01/2022.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución a la esposa, hija y/o herederos indeterminados del señor FABIO ALBERTO GOMEZ MUÑOZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y/o 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo C.A.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación según Art. 76 ley 1437 de 2011; transcurrido dicho término sin que se hubiera interpuesto, el acto administrativo quedará en firme de conformidad con lo previsto en el artículo 87, numeral 3. Ibidem.

03 JUN 2022

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

GLORIA ENEYDA JURADO ERAZO  
Secretaria de Educación Municipal

Formato CPptoC03



Registro de Compromiso

Número: 2022000225

ALCALDÍA DE PASTO

Fecha: 14/01/2022

Tercero: 12966958 Sucursal: 001 Nombre: GOMEZ MUÑOZ FABIO ALBERTO+++++

Concepto: CPS 20220427 31/12/2022 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE EDUCACION

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	Valor
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / SGP- P G- Libre I. / / EDUCACIÓN / EDUCACION Calidad, cobertura y fortalecimiento de la EDUCACION inicial, preescolar, baslca y media / / / EDUCACIÓN	DIS	2022000462	13,753,500.00

TOTAL: 13,753,500.00

Total TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS

Se expide en la ciudad de PASTO a los 14 día(s) del mes de Enero de 2022

CARMEN ELISA DÍAZ HIDALGO

Jefe de Presupuesto

Elaboró: JNARVAEZP